



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 302

( 18 noviembre 2020 )

*“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA”*

### EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570, y

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21, artículo 5 de la Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo

*“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA”*

en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece “Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso”.

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA actuando a través de apoderado, ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía 71666347 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 156.659 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante radicado 14702 del 17 de julio de 2019 presento solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para amparar las actividades realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo, y mediante radicado 15067 del 24 de julio del mismo año, el apoderado de la investigadora, allego información complementaria.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-14702 del 21 de agosto de 2019, solicitó al apoderado para que allegará el poder debidamente otorgado y aceptado, y le requirió para que aportará el concepto emitido por el Ministerio del Interior sobre la procedencia o no de consulta previa en el área de influencia del proyecto. Requerimiento al que el apoderado dio respuesta mediante radicado 20333 del 4 de septiembre de 2019, indicando que la solicitud de concepto ante el Ministerio del Interior se encontraba en trámite, quedando suspendidos los términos de la solicitud.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-20333 del 2 de octubre de 2019, solicitó al apoderado allegar información sobre las coordenadas del lugar de colecta, en términos de polígono del territorio total y no únicamente un punto.

*“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA”*

Que el apoderado de la investigadora solicitante mediante radicados 22586 del 18 de octubre de 2019 solicitó prorroga para dar respuesta a los requerimientos, y mediante radicado 24180 del 25 de noviembre de 2019 allegó concepto del Ministerio del Interior y entrego información sobre las coordenadas del lugar de colecta.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-24180 del 23 de diciembre de 2019 puso e conocimiento del apoderado de la investigadora que, teniendo en cuenta que las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados fueron realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, estas debían ser legalizadas en el marco de la mencionada norma. En tal virtud el apoderado mediante radicados 00172 y 00237 del 7 y del 8 de enero de 2020, solicito a esta Dirección acoger las actividades realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.

Considerando que la solicitud cumplía con los requisitos suficientes para ser admitido el correspondiente trámite, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el Auto No. 066 del 12 de febrero de 2020, mediante el cual admitió la solicitud de contrato para acoger las actividades realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo, ordenando a la investigadora y a su apoderado realizar la correspondiente publicación, la cual fue allegada mediante radicado 04708 del 24 de febrero de 2020.

Que el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el Dictamen Técnico Legal No. 243 del 3 de marzo de 2020, y se recomendó pasar a la etapa de negociación de los términos del respectivo contrato, Dictamen que fue acogido con Resolución No. 0275 del 18 de marzo de 2020.

Que, una vez iniciada la etapa de negociación de los términos del contrato de acceso a recurso genéticos, se procedió a la elaboración de la correspondiente minuta del contrato para observaciones de la solicitante y de su apoderado.

Que, el apoderado de la investigadora mediante radicados 9097 y 12149 del 14 de abril y 13 de mayo de 2020 solicitó información sobre la negociación.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-02-9097 del 26 de junio de 2020, envió proyecto de minuta de contrato a la solicitante y a su apoderado y solicito alegar propuesta de beneficios derivados del acceso.

El apoderado de la Investigadora, mediante radicado 26521 del 8 de septiembre de 2020 allego propuesta de beneficios no monetarios derivados del acceso. Que, de acuerdo con la información allegada por el apoderado de la solicitante mediante radicado 26521, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

*“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA”*

Ecosistemicos mediante radicado 8201-02-26521 del 8 de septiembre de 2020 realizo algunas aclaraciones y consideraciones al apoderado y a la investigadora, relacionadas con la distribución de beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso.

Mediante radicado 35300 del 4 de noviembre de 2020 la Investigadora Claudia Herrera Herrera, manifestó:

(...) quiero manifestar mi deseo de desistir de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales para autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado: Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo, el cual se está gestionando ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Em adelante, será la Universidad de la Costa, en cabeza de su representante legal, quien tramite dicha solicitud (...)

Que el documento presentado aportado por la investigadora solicitante contiene un desistimiento expreso y en consecuencia se hace necesario dar por desistido el respectivo trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales, y ordenar el archivo del expediente.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sobre el desistimiento expreso establece: (...) Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. (...)

Que, en consecuencia, esta Dirección considera viable aceptar el desistimiento y en consecuencia ordenar el archivo del expediente de la solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se ordena nombrar al señor EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO 1. Declarar** desistida la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora Claudia Patricia Herrera Herrera, para acoger las actividades realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: Insecticida orgánico natural constituido por extractos de ají picante y planta de ortiga y proceso para la obtención del mismo.

*“Por el cual se acepta el desistimiento de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines comerciales presentada por la investigadora CLAUDIA HERRERA HERRERA”*

**ARTICULO 2. Ordenar** el cierre de la actuación administrativa y el archivo del expediente RGE339.

**ARTICULO 3. Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la solicitante CLAUDIA HERRERA HERRERA, y a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4. Publicación.** En aplicación de los principios de publicidad y transparencia se ordena proceder a la publicación del presente acto en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 5. ARTÍCULO 5. Recursos.** Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre 2020

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista  
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Ospina – Coordinador Grupo Recursos Genéticos – DBBSE  
RGE0339